



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA  
GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0165-2024

Arequipa, 17 de abril de 2024.

**Visto** el Oficio N° 1046-2023-OCRI-UNSA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por el que remite para aprobación el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: "La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística; (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial". Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: "(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta".

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. **Celebrar convenios** con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)".

Que, la Universidad Nacional de Música es una institución pública especializada dedicada a formar músicos integrales de alta calidad artística, mediante la investigación humanística, científica y tecnológica; orientada a la preservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural musical; que contribuye al desarrollo sostenible del país, con conciencia de su multiculturalidad en un contexto globalizado.

Que, mediante documento del visto, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite para aprobación el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA; el mismo que tiene como objeto establecer el intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; Programas que contribuyan a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales de ambas universidades. Acciones y proyectos de mejoramiento de la calidad de la enseñanza. La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros. La gestión y administración de los proyectos enunciados en la presente Cláusula. La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos. Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

Que, el presente convenio consta de veintidós (22) Clausulas y el plazo de su vigencia es de cinco (05) años, contado a partir de su suscripción, y, previa evaluación podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la firma de la adenda respectiva antes del vencimiento del plazo.

Que, atendiendo a lo señalado, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de su Informe Legal N° 676-2023-OAJV-UNSA, entre otros, opina que: "RESULTA FACTIBLE la suscripción de la PROPUESTA DE "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA"; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario vigente."



Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión del 18 de diciembre de 2023**, acordó aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**; y, designar como coordinadora y/o responsable del mismo, por parte de la UNSA, a la Dra. Zoila Elena Vega Salvatierra, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, quien se encargará de informar al Rectorado, así como a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (antes Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales de Becas y Pasantías) sobre la ejecución y cumplimiento del mismo. Para lo cual, previamente la mencionada Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, deberá cumplir con remitir a Secretaría General el citado Convenio (en formato digital), precisando la fecha de suscripción, contando con el visto bueno y sellos de las dependencias respectivas, en papel oficial membretado con el logo de la Universidad y de la otra institución, y según lo dispuesto en el numeral 8.4. de la Directiva N° 008-2022-ODO-DIGA "Procedimiento para la Aprobación de Convenios suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0507-2022 y con lo dispuesto en el numeral 151.14 del artículo 151° del Estatuto Universitario.

Que, en cumplimiento del citado acuerdo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a través de su Oficio N° 0502-2024-OCRI-UNSA, de fecha 15 de abril de 2024, remite a la Secretaría General, un ejemplar (PDF) del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**; suscrito por las partes,

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0246-2024-UNSA-R de fecha 12 de abril de 2024, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 17 al 20 de abril de 2024, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159° del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

1. Aprobar el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA"** que consta de (22) cláusulas.
2. Designar a la **Dra. Zoila Elena Vega Salvatierra, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades**, como coordinadora y/o responsable del citado convenio, por parte de la UNSA, quien se encargará de informar al Rectorado, así como a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.
3. Encargar a la **Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales** el seguimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
SECRETARIA GENERAL



**DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ**  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
RECTOR (e)

